



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Oficina
Asesora Jurídica

Decreto No. 0184
30 ABR 2020

Por medio del cual se realiza un nombramiento de Gerente del Hospital Civil de Ipiales -
Empresa Social del Estado

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente en la disposición
contenida en el artículo 20 de la Ley 1797 de 13 de julio de 2016 y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto N° 446 de 5 de octubre de 2016 se nombró como Gerente del Hospital Civil de Ipiales – Empresa Social del Estado, al Doctor DIEGO FERNANDO MORALES, quien tomó posesión del cargo el 5 de octubre de 2016.

Que el periodo institucional del anterior nombramiento culminaba el 31 de marzo de 2020, sin embargo, el Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto 0166 de 31 de marzo de 2020 amplió el mismo por el término de treinta (30) días para los actuales Gerentes de las empresas Sociales del Estado del nivel departamental, de conformidad con lo estipulado en el decreto legislativo 491 de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica social y ecológica, razón por la cual el periodo institucional de los actuales gerentes culmina el 15 de mayo de 2020.

Que el 24 de abril de 2020, el Doctor DIEGO FERNANDO MORALES presentó renuncia al cargo de Gerente del Hospital Civil de Ipiales – Empresa Social del Estado.

Que mediante ley 1797 de 2016 se dictaron algunas disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad en Salud y en su artículo 20, dispuso:

“(…) ARTICULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en la evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial (...)”.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Oficina
Asesora Jurídica

Que mediante circular conjunta 009 del 25 de julio de 2016, el Procurador General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, procedieron a impartir los lineamientos para la aplicación de la ley 1797 de 2016 para los nombramientos de gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado de nivel territorial.

Que el Ministerio de Salud y Protección social y el Departamento administrativo de la Función Pública expidieron el decreto 1427 de 2016 mediante el cual se reglamentó el artículo 20 de la ley 1797 específicamente en lo concerniente a la evaluación de competencias y fija los parámetros de evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las empresas sociales del estado.

De la misma manera las entidades referenciadas expidieron la resolución 680 del 2 de septiembre de 2016 por la cual se señalan las competencias que deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de ESE.

Que el mencionado decreto 1427 de 2016 consagra que para adelantar los nombramientos respectivos de los directores y gerentes de la ESE de nivel territorial, previamente se debe verificar el cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes decreto 785 de 2005 y el resultado satisfactorio de la evaluación de competencias que realiza el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en cuanto al primer requisito de procedibilidad tenemos que el decreto 785 de 2005 señala los requisitos para ocupar el cargo de gerente de una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención, a saber:

(...)ARTÍCULO 22. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

...

22.4 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de **segundo nivel de atención**. Los requisitos que se deberán acreditar para ocupar estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.(...)"

Que el Dr. **GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.068.614, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ocupar el cargo de Gerente una ESE de segundo nivel de atención de conformidad con el decreto 785 de 2005, tal y como se certifica por parte de la subsecretaría de talento humano de esta entidad territorial.

Que en lo relativo a la evaluación de competencias, el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, artículo 2.5.3.8.5.4. señala que el Departamento administrativo de la función pública adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así lo solicite, la evaluación de competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las empresas sociales del estado de nivel departamental distrital o municipal.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Oficina
Asesora Jurídica

Que en lo relativo a la evaluación de competencias, el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, artículo 2.5.3.8.5.4, señala que el Departamento administrativo de la función pública adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así lo solicite, la evaluación de competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las empresas sociales del estado de nivel departamental distrital o municipal.

Que la evaluación de competencias laborales que adelantó el Departamento Administrativo de la Función Pública al Dr GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS arrojó un resultado satisfactorio, lo cual demuestra que es la persona idónea para ocupar el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, y que cumple con el perfil, la preparación y el liderazgo necesario para que trabaje por mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud en la gerencia del Hospital Civil de Ipiales ESE.

En mérito de la anterior,

DECRETA

PRIMERO. - Aceptar la renuncia del Doctor DIEGO FERNANDO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.453.251 de Bogotá, a partir del día 4° de mayo de 2020, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Civil de Ipiales.

SEGUNDO: Nombrar en el cargo de Gerente del Hospital Civil de Ipiales – Empresa Social del Estado - al Dr. **GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.068.614, a partir del 4 de mayo de 2020, para el periodo institucional 2020- 2024.

TERCERO. –El designado tomará posesión ante el Gobernador del Departamento de Nariño, previa comprobación por la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño los requisitos de posesión de conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.9, las normas que la modifiquen, reformen, sustituyan o amplíen y demás que sean concordantes.

TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño.

Revisó: Ana María González
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Annie Elizabeth Díaz
PU-OAJ